

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos**

3833 *EDICTO de 15 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000080/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos.
 JUICIO: ordinario 0000080/2007.
 PARTE DEMANDANTE: D. Jesús Manuel China Rivero.
 PARTE DEMANDADA: Pirotecnica Canarias, S.L. y Musini, S.A. de Seguros y Reaseguros.
 SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En Icod de los Vinos, a nueve de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por Dña. A. Carolina Díaz Afonso, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Icod de los Vinos, los presentes autos de juicio ordinario 80/2007 promovidos por D. Jesús Ramón China Rivero, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sáenz Ramos y defendido por el Letrado Sr. González Dorta, contra Pirotecnica Canarias, S.L., en situación de rebeldía procesal, y contra la entidad Musini, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Luis Ojeda y defendida por el Letrado Sr. Moreno Alarcón.

FALLO

Que estimando la demanda formulada la Procuradora de los Tribunales Sra. Sáenz Ramos, en nombre y representación de D. Jesús Ramón China Rivero, contra Pirotecnica Canarias, S.L., en situación de rebeldía procesal, y contra la entidad Musini, S.A. de Seguros y Reaseguros, condeno a Pirotecnica Canarias a que indemnice al actor en la cantidad de 500.000 euros, y a la Aseguradora demandada allanada al pago directo de esa indemnización hasta el límite que alcance la cobertura de la póliza de seguro vigente en el momento del siniestro ya consignado, con imposición de costas a Pirotecnica Canarias, S.A.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el artº. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, y su Disposición Transitoria Segunda.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Pirotecnica

Canarias, S.L., por providencia de 15 de julio de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto.

En Icod de los Vinos, a 15 de julio de 2009.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna

3834 *EDICTO de 1 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001037/2008.*

JUZGADO DE: 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna.
 JUICIO: verbal LEC. 2000 0001037/2008.
 PARTE DEMANDANTE: Tinerfeña de Vehículos Tinvesa, S.L.
 PARTE DEMANDADA: Espectáculos Tropicana, S.L.
 SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

La Ilma. Sra. Dña. María Paloma Fernández Reguera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de esta ciudad, y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por la entidad mercantil "Tinerfeña de Vehículo Tinvesa, S.L.", representada en actuaciones por el Procurador Sr. Martín Sáez y con asistencia del Letrado Sr. Barragán Acca, contra la entidad "Espectáculos Tropicana", declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, en el ejercicio de una acción de reclamación de cantidad derivada de impago de facturas.

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por la parte actora y demás de pertinente aplicación al caso de autos.

FALLO

Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por la entidad mercantil "Tinerfeña de Vehículo Tinvesa, S.L." representada en actuaciones por el Procurador Sr. Martín Sáez, contra la entidad mercantil "Espectáculos Tropicana, S.L." declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma reclamada de 1.804,06 euros -mil ochocientos cuatro euros con

seis céntimos-, así como los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda, y costas.

Contra esta Sentencia podrá prepararse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Espectáculos Tropicana, S.L. en rebeldía, expido y libro el presente en La Laguna, a 1 de septiembre de 2009.- El/la Secretario judicial.